



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 18 de Marzo de 2025, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 21º y 23º del Decreto N° 659/24 artículo 23º de la Resolución N° 1223/24, a los fines del artículo 28º del Decreto N° 659/24 y Art. 28 de la Resolución N° 1223/24 del Ministro de Justicia y Seguridad.

Fdo. Dr. Carlos Maria Montenegro
Director Provincial
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

Concurso: *Jueces de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de las Circunscripciones Judiciales N° 2 y N° 3 .-*

A los fines del Art. 23 del Decreto N° 659/24, deberán concurrir los postulantes que en planilla Anexa “A” se mencionan en el lugar indicado, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en la fecha y horario que se describen. Conforme la normativa citada al pie de la presente, la inasistencia acarrea las consecuencias previstas por el artículo 21 del Decreto N.º 659/24.

Fdo. Dr. Carlos Maria Montenegro
Director Provincial
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

DECRETO 659/24: “ARTÍCULO 23º - Examen Psicotécnico. Los postulantes seleccionados y en forma previa a la elevación de las propuestas, deberán realizar un examen psicológico y psicotécnico que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concursa. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 26, siendo válidos para otros concursos durante dicho periodo.

“ARTÍCULO 21º - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso.”

RESOLUCIÓN 1223/24: “ARTÍCULO 23º...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes, su falta de concurrencia acarrea la consecuencia prevista en el Artículo 21 del Decreto N° 659/24.



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Exámenes Psicotécnicos

Concurso: *Jueces de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de las Circunscripciones Judiciales N° 2 y N° 3*

Lugar: Sede de Gobierno de la Ciudad de Rosario, edificio “La Torre”, Ingreso por Calle Dorrego. -

Postulantes Convocados

| | Apellido y Nombre | Fecha | Hora |
|----|---------------------------|------------------|-------------|
| 1 | BELLUCCIA, Maria Antonia | Viernes 21/03/25 | 09:30 hs |
| 2 | BORSELLI, Martín Esteban | Viernes 21/03/25 | 09:30 hs |
| 3 | BRACALENTI, Ana | Viernes 21/03/25 | 09:30 hs |
| 4 | DOLINSKY, Sebastian | Viernes 21/03/25 | 09:30 hs |
| 5 | LA MENZA, Melina Natalia | Viernes 21/03/25 | 09:30 hs |
| 6 | LATTUCA, Luis Isidro | Viernes 21/03/25 | 09:30 hs |
| 7 | LUDOVICO, Matías Damián | Viernes 21/03/25 | 09:30 hs |
| 8 | OCCHI, Nicolás Alejandro | Viernes 21/03/25 | 09:30 hs |
| 9 | OTAROLA, Mariana Mercedes | Viernes 21/03/25 | 09:30 hs |
| 10 | PANDULLO, Ignacio Eduardo | Viernes 21/03/25 | 09:30 hs |
| 11 | PHILLIPS, Maria Jose | Viernes 21/03/25 | 09:30 hs |
| 12 | SEVERO, Matias Adrian | Viernes 21/03/25 | 11:00 hs |
| 13 | SULLIVAN, Santiago Juan | Viernes 21/03/25 | 11:00 hs |
| 14 | YEDRO, Juan Ignacio | Viernes 21/03/25 | 11:00 hs |

DECRETO 659/24: “ARTÍCULO 23° - Examen Psicotécnico. Los postulantes seleccionados y en forma previa a la elevación de las propuestas, deberán realizar un examen psicológico y psicotécnico que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concursa. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 26, siendo válidos para otros concursos durante dicho periodo.

“ARTÍCULO 21° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso.”

RESOLUCIÓN 1223/24: “ARTÍCULO 23°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes, su falta de concurrencia acarrea la consecuencia prevista en el Artículo 21 del Decreto N° 659/24.